



Consulta pública de CESR sobre la asistencia técnica para las medidas de nivel 2 en relación con el pasaporte de las Sociedades Gestoras de UCITS. (Consultation paper: CESR´s technical advice to the European Commission on the level 2 measures related to the UCITS management company passport)

[Enlace al documento: Consultation paper: CESR´s technical advice to the European Commission on the level 2 measures related to the UCITS management company passport.](#)

1.- A quien va dirigido (potenciales interesados):

- Gestoras y Depositarios de UCITS.
- Entidades de Crédito y Empresas de Servicios de Inversión.
- Participantes en los mercados en general.
- Inversores.

2.- Nota Informativa

CESR presenta a consulta pública el borrador de asistencia a la Comisión Europea sobre el marco regulatorio (medidas de nivel 2) para el pasaporte de las sociedades gestoras de UCITS, cuya finalidad es armonizar las normas de funcionamiento de éstas de modo que se facilite la introducción del pasaporte comunitario previsto en la nueva Directiva UCITS. El objetivo último es por tanto incrementar la protección del inversor y la convergencia en esta materia en toda la Unión Europea. CESR tendrá preparado el documento definitivo a finales de octubre.

La consulta se refiere a las cuestiones clave sobre cómo las sociedades gestoras necesitarán actuar para operar UCITS en toda Europa. En concreto, trata las áreas siguientes:

- .- Requisitos de organización, conflictos de interés y normas de conducta.

En cuanto a los requisitos organizacionales y conflictos de interés, el documento se alinea con las normas contenidas a este respecto en la MiFID, teniendo en cuenta las particularidades de las sociedades gestoras. Entre otros requisitos, se contemplan procedimientos generales de organización, mecanismos de control interno –incluyendo responsabilidad de los gestores senior y política de remuneraciones-, tratamiento electrónico de datos y obligación de llevanza de registro (o sistema de almacenamiento de datos) así como normas sobre conflictos de interés.

En cuanto a las normas de conducta, el documento también propone la aplicación de las contenidas en la MiFID con la adecuación necesaria. En particular, se propone aplicar los requisitos de la MiFID en caso de distribución

de las UCITS por las propias gestoras, así como las normas sobre mejor ejecución, gestión de órdenes e incentivos.

.- Medidas a adoptar por el depositario de una UCITS gestionada con pasaporte comunitario.

El documento se centra en determinar qué requisitos adicionales deberían aplicarse a la relación entre gestora y depositario cuando estas dos entidades estuvieran domiciliadas en diferentes Estados Miembros y, en especial, se analiza el acuerdo escrito que debe existir. Si bien el mandato de la Comisión Europea señala que las medidas sólo se referirán a la actuación transfronteriza de las gestoras, la consulta considera interesante extenderlas también a las relaciones y a los contratos entre gestoras y depositarios dentro de un mismo país.

.- Gestión del riesgo.

La Directiva de UCITS señala que las sociedades gestoras deberán emplear un procedimiento de gestión del riesgo que permita supervisar y medir el riesgo de diferentes posiciones y su contribución al perfil global de riesgo de la cartera; la consulta fija con detalle los requisitos de la base de este principio en relación con la adecuación del proceso de gestión de riesgo.

(Es conveniente recordar que el 15 de junio se lanzó una consulta separada acerca de la medición del riesgo para el cálculo de la exposición global de una UCITS).

.- Cooperación supervisora.

La Comisión solicita consejo sobre dos elementos claves en la materia: verificaciones in situ o inspecciones y el intercambio de información entre autoridades competentes. Por ejemplo, cómo se podrían cursar solicitudes para realizar actividades supervisoras en otro Estado o acordar que la realicen expertos independientes.

CESR propone tener en cuenta el marco regulatorio actual en la materia así como las mejores prácticas llevadas desarrolladas en CESR e IOSCO.

3.- Solicitud de comentarios

El período de consultas finaliza el 10 de septiembre de 2009.

Las observaciones pueden enviarse directamente a la página web de CESR (www.cesr-eu.org) bajo el encabezamiento "consultations".

Asimismo, se solicita la remisión de una copia de los documentos a la dirección de la CNMV que se indica a continuación:

Dirección de Relaciones Internacionales

c/ Miguel Ángel 11
28010 Madrid

International@cnmv.es